

Jurisprudencia de la Unión Europea

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE

PERMISO DE LACTANCIA

Por su importancia en el ámbito de la conciliación de la vida familiar y laboral, reproducimos el dictamen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, con fecha 30 de septiembre de 2010, avanzando en el campo de la igualdad de trato entre trabajadores y trabajadoras, regula el permiso de lactancia considerando el derecho del marido a su disfrute cuando la madre es trabajadora por cuenta propia.

La evolución normativa nacional y su interpretación jurisprudencial ha desvinculado del hecho biológico la lactancia natural, configurándose actualmente como un mero tiempo de cuidado a favor del hijo que tanto el padre como la madre pueden asumir y como una medida conciliadora de la vida familiar y laboral tras el disfrute del permiso de maternidad.

El permiso se concede, por tanto, a los trabajadores y trabajadoras por su condición de progenitores, por lo que considerar que sólo la madre que tenga la condición de trabajadora por cuenta ajena es titular del derecho a disfrutar del permiso controvertido -en tanto que el padre que tenga la misma condición únicamente podría disfrutar de ese derecho sin ser titular-, puede contribuir a perpetuar un reparto tradicional de funciones entre el hombre y la mujer al mantener a los hombres en una función subsidiaria de las mujeres respecto al ejercicio de su función parental.

Por tanto, no puede denegarse el disfrute del permiso controvertido al padre que tenga la consideración de trabajador por cuenta ajena, por el hecho de que la madre del niño no tenga esa condición, ya que ello podría dar lugar a que la mujer se viera obligada a limitar su actividad profesional y soportar sola la carga derivada del nacimiento de su hijo, sin poder recibir la ayuda del padre del niño.